

ELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OGHENTA Y OCHO.

Yo don Juan de Torres y Novas lea. perpetuo desta dha. Ciudad  
y haedor de propios y rentas de ella espuesdamente para que  
en nombre de este Ayuntamiento queda haer y otorgar Venta  
Real en forma para siempre de mas en favor de Miguel  
della y ena. Donalua Escrivano de su Magestad del On. dho. dho.  
Escrivano del numero y Juzgado de esta Ciudad de No.  
Juan y Camaral en quien se nombró qui. Vaso por muerte  
de Melchor Sotolosa enpreis de seiscientos reales  
de vellon y es el mismo que esta dha. Ciudad tiene vendida  
se venden para su utilidad y el dho. que ay caído en el  
arbitrio de la Real por causa de algunos que se de haer  
en estas Carrizeras haer la obra de maderada en el Vaso  
del Rio Viejo para encaminar toda el agua por lamisma  
Casa que sea abrigos y perfuonarlos para que se madero  
aiguaron esta poblacion de los Viejos experimentados con  
las y inundaciones del Rio. Cuyo. dho. es de los que se ha  
conigno. Para que se beneficiaren y vendieren para los dho.  
de obras publicas. La qual obra es de maderada y de  
Don Juan de Torres. en favor del dho. comprador con la dha. que esta  
esta Ciudad tiene acordado se venden de personas y  
que no se pueda per de a por falta de maderada.